



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

"Por medio de la cual se niega solicitud de prórroga y se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Lavadero Buturama ubicado en la Calle 7 No. 24-40 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JAKELINE QUIÑONES SANGUINO identificada con C.C. No. 49.658.394

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Oue MAIKOL NUÑEZ SANCHEZ con C.C. Nº 13.746.211 remitió documentos mediante los cuales, la señora JAKELINE OUIÑONES SANGUINO identificada con Cédula de Ciudadanía Nº 49.658.394, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Lavadero Buturama ubicado en la Calle 7 No. 24-40 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante Oficio CGJ-A 733 del 27 de julio de 2018, con reporte de entrega de fecha 6 de agosto de 2018, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 11 de septiembre de 2018, de manera extemporánea se allegó a la entidad solicitud de prórroga.

Oue por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacía, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar por extemporánea la solicitud de prórroga y decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos en beneficio del establecimiento denominado Lavadero Buturama ubicado en la Calle 7 No. 24-40 jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, presentada por JAKELINE QUIÑONES SANGUINO identificada con C.C. No. 49.658.394 sin perjuicio de que la interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-147-2018.

ARTICULO TERCERO: Notifiquese a la señora JAKELINE QUIÑONES SANGUINO identificada con C.C. No. 49.658.394 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publiquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

14 NOV 2018

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental royectó: Melissa Mendoza O. – Abogada Contratista Apediente No. CGJ-A-147-2018

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Via La Paz .Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015